

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR. 7533197		
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FISCALIZACION Y DEMAS PROCESOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL RECAUDO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHIA.		
Contratista:	SANDRA LILIANA ZAMUDIO		
No. de Cedula	35196957		
Fecha Inicio del Contrato	25 DE FEBRERO DE 2025	Fecha de Terminación	24 DE OCTUBRE DE 2025
Periodo del Informe	25 de Agosto de 2025 – 24 de septiembre 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$42.000.000
Valor a Pagar en este periodo	\$5.250.000
Saldo por Pagar	\$5.250.000
Pago No.	7

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	89401359	Agosto 2025	\$ 264.500
Pensión			\$ 338.600
ARL			\$ 11.100

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. **CO1.PCCNTR. 7533197**, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo 25 de agosto 2025 al 24 de septiembre de 2025, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
2. Apoyar la realización de cruce de bases de datos internas contra la información externa aportada por los contribuyentes y realizar el análisis con el fin de determinar si se da inicio o no al proceso de fiscalización, de acuerdo con la asignación efectuada por el supervisor, para el mejoramiento del recaudo de impuestos municipales.	*Se finalizó la labor del cruce de base de datos y se identificó un número considerable de establecimientos inactivos en nuestros registros de Industria y Comercio. Esta situación subraya la urgencia de iniciar un proceso de depuración para eliminar estos registros, especialmente los de inactividad prolongada.Situacion que permite concluir que no se iniciara proceso de Fiscalización. Se Inicia proceso de Cancelacion de Indistria y Comercio mediante resoluciones. Adjunta base de datos.

3. Apoyar en el proceso de identificación de contribuyentes evasores y omisos, con fundamentos en la información interna y externa recaudada a través del proceso fiscalizador	* En la mismo base de datos se evidencio que los establecimiento allí, ninguno es omiso o evasor del Impuesto. La evidencia se puede visualizar en la actividad 2
4. Brindar apoyo en la atención y orientación al público en general, de manera personal y telefónicamente en la dirección de rentas, brindando información requerida de forma clara y precisa mejorando la racionalización de los tramites.	*Se apoyó la atención al público en la ventanilla de la Secretaría de Hacienda. Las actividades incluyeron la entrega de facturas del impuesto predial (vigencia 2025 y anteriores) y la orientación a los ciudadanos sobre consultas relacionadas con el impuesto predial y el avalúo catastral. Adjunto registros fotográficos
5. Proyectar los actos administrativos para realizar el cierre de oficio a los establecimientos de comercio que han cesado su actividad económica en el territorio municipal.	* Se han emitido 40 Resoluciones de Cancelación de RITC correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Estas resoluciones fueron enviadas a los contribuyentes para su notificación a través del correo electrónico de la Dirección de Renta. Adjunto Resoluciones y Correo de notificación.
6. Brindar apoyo en el desarrollo de las jornadas de Alcaldía móvil que realice la secretaria de hacienda para el fortalecimiento del recaudo y de la cultura tributaria en el municipio de chía.	*El 29 de agosto, apoyamos la Alcaldía Móvil, evento realizado en el parque principal de Chía, organizado por la Secretaria de Desarrollo Económico junto a la Cámara de Comercio de Bogotá. Adjunto foto de actividad.
7. Apoyar en la entrega de forma organizada y acorde a las normas aplicables al archivo, toda la documentación física que genere sobre la realización del objeto contractual al supervisor del contrato, y de forma mensual, un Backup o copia de la información digital y/o física sobre todo lo que adelante en desarrollo de las obligaciones contractuales, el cual deberá disponer en el drive del correo de la Dirección de Rentas.	*Se hizo Backup en el drive de la dirección de rentas, carpeta evidencias contratistas, de la información relativa a la gestión realizada durante este período, en cumplimiento al objeto contractual, la cual se encuentra en el siguiente enlace: 7. Informe
8. las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el alcance del objeto contractual.	*Se asistió el 02 septiembre a capacitación adelantada por la firma asesora GOBS sobre aspecto tributario Estrategia Publica. *El Director de Rentas y supervisor Solicitaron un informe del avance de proceso asignado con relación a la base de datos de Cese de actividades se envía dia 09/09/2025 por correo Electronico. Se adjunta correo envio de informe y foto de participación.

Actividad 5 Resoluciones realizadas.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 Res 4424	17/09/2025 2:31 p. m.	Documento Adobe A...	154 KB
 Res 4425	17/09/2025 2:33 p. m.	Documento Adobe A...	163 KB
 Res 4426	17/09/2025 2:38 p. m.	Documento Adobe A...	168 KB
 Res 4427	17/09/2025 2:40 p. m.	Documento Adobe A...	166 KB
 Res 4428 (2)	18/09/2025 11:48 a. m.	Documento Adobe A...	172 KB
 Res 4428	18/09/2025 11:48 a. m.	Documento Adobe A...	172 KB
 Res 4429	16/09/2025 2:53 p. m.	Documento Adobe A...	253 KB
 Res 4430	17/09/2025 2:45 p. m.	Documento Adobe A...	166 KB
 Res 4431	17/09/2025 2:46 p. m.	Documento Adobe A...	168 KB
 Res 4432	17/09/2025 2:47 p. m.	Documento Adobe A...	163 KB
 Res 4433	17/09/2025 2:48 p. m.	Documento Adobe A...	166 KB
 Res 4434	17/09/2025 2:48 p. m.	Documento Adobe A...	167 KB
 Res 4435	17/09/2025 2:49 p. m.	Documento Adobe A...	166 KB
 Res 4436	17/09/2025 2:50 p. m.	Documento Adobe A...	166 KB
 Res 4437	17/09/2025 2:51 p. m.	Documento Adobe A...	167 KB
 Res 4438	17/09/2025 2:52 p. m.	Documento Adobe A...	164 KB
 Res 4439	17/09/2025 2:52 p. m.	Documento Adobe A...	166 KB

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 Res 4435	17/09/2025 2:49 p. m.	Documento Adobe A...	166 KB
 Res 4436	17/09/2025 2:50 p. m.	Documento Adobe A...	166 KB
 Res 4437	17/09/2025 2:51 p. m.	Documento Adobe A...	167 KB
 Res 4438	17/09/2025 2:52 p. m.	Documento Adobe A...	164 KB
 Res 4439	17/09/2025 2:52 p. m.	Documento Adobe A...	166 KB
 Res 4440	17/09/2025 2:53 p. m.	Documento Adobe A...	167 KB
 Res 4441	17/09/2025 2:54 p. m.	Documento Adobe A...	169 KB
 Res 4442	17/09/2025 2:54 p. m.	Documento Adobe A...	173 KB
 Res 4443	17/09/2025 4:28 p. m.	Documento Adobe A...	163 KB
 Res 4444	17/09/2025 4:29 p. m.	Documento Adobe A...	166 KB
 Res 4445	17/09/2025 4:31 p. m.	Documento Adobe A...	171 KB
 Res 4446	17/09/2025 4:31 p. m.	Documento Adobe A...	172 KB
 Res 4447	17/09/2025 4:32 p. m.	Documento Adobe A...	167 KB
 Res 4448	17/09/2025 4:33 p. m.	Documento Adobe A...	166 KB
 Res 4449	17/09/2025 4:34 p. m.	Documento Adobe A...	167 KB
 Res 4450	17/09/2025 4:36 p. m.	Documento Adobe A...	167 KB
 Res 4451	17/09/2025 4:38 p. m.	Documento Adobe A...	169 KB



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4423 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **BAR LOS SANTANDEREANOS 1**, con identificación tributaria No. 1072707112 y Registro de Industria y Comercio - RIC N 201620343, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **BAR LOS SANTANDEREANOS 1**, identificación tributaria No. 1072707112.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentados por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **BAR LOS SANTANDEREANOS 1**, con identificación tributaria No. 1072707112, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N° 201620343, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **BAR LOS SANTANDEREANOS 1**, con identificación tributaria No. 1072707112, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **BAR LOS SANTANDEREANOS 1**, con identificación tributaria No. 1072707112, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **BAR LOS SANTANDEREANOS 1**, con identificación tributaria No 1072707112, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERÓ BUSTOS
Director de Rentas Secretaria de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Lina Zetecillo – Profesional Universitario – Contable – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda.
Revisó: Nancy Gálvez Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 44 24 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente SICONTRATO SAS, con identificación tributaria No. 900887233, y Registro de Industria y Comercio - RIC N 201620148, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de SICONTRATO SAS, identificación tributaria No. 900887233.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **SICONTRATO SAS**, con identificación tributaria No. 900887233, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201620148, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **SICONTRATO SAS**, con identificación tributaria No. 900887233, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **SICONTRATO SAS**, con identificación tributaria No. 900887233, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **SICONTRATO SAS**, con identificación tributaria No. 900887233, que contra la presente resolución proceda el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO QUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Luana Zamudio - Profesional Universitario - Contraloría - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Góngora Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **44 25** DE **15 SEP 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **ACE GOURMET SAS**, con identificación tributaria No. 900427628, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201222049, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **ACE GOURMET SAS**, con identificación tributaria No. 900427628.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **ACE GOURMET SAS**, con identificación tributaria No. 900427628, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201222049, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **ACE GOURMET SAS**, con identificación tributaria No. 900427628, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **ACE GOURMET SAS**, con identificación tributaria No. 900427628, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **ACE GOURMET SAS**, con identificación tributaria No. 900427628, que contra la presente resolución proceda el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Ulises Zambudio - Profesional Universitario - Contraloría - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Lugo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4426 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistemática de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **RECICLABLES FIBRAS DE LUNA EU**, con identificación tributaria No. 900325153, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201220963, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **RECICLABLES FIBRAS DE LUNA EU**, con identificación tributaria No. 900325153.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un período igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **RECICLABLES FIBRAS DE LUNA EU**, con identificación tributaria No. 900325153, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N. 201220963, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **RECICLABLES FIBRAS DE LUNA EU**, con identificación tributaria No. 900325153, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **RECICLABLES FIBRAS DE LUNA EU**, con identificación tributaria No. 900325153, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **RECICLABLES FIBRAS DE LUNA EU**, con identificación tributaria No. 900325153, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liliana Zamudio – Profesional Universitario – Contabilista – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda.
Revisó: Nancy Gómez Lango – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4427 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **AGROMAQUINAS Y SERVICIOS PORVENIR**, con identificación tributaria No. 900387735, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201220799, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **AGROMAQUINAS Y SERVICIOS PORVENIR**, con identificación tributaria No. 900387735.

La información adicional que determinó la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **AGROMAQUINAS Y SERVICIOS PORVENIR**, con identificación tributaria No. 900387735, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N. 201220799, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **AGROMAQUINAS Y SERVICIOS PORVENIR**, con identificación tributaria No. 900387735, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **AGROMAQUINAS Y SERVICIOS PORVENIR**, con identificación tributaria No. 900387735, de conformidad con los artículos 15 y 18 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **AGROMAQUINAS Y SERVICIOS PORVENIR**, con identificación tributaria No. 900387735, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liana Zamudio – Profesional Universitario – Contraloría – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4403 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma,

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía,

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio,

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía,

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio,

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción,

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201224563, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio,

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de Industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367, no desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N. 201224563 en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Gutarrero, Sandra Ulmar Zamudio - Profesional Universitario - Contralero - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda Chía
Revised, Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda Chía



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4403 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma,

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía,

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio,

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía,

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio,

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción,

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201224563, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio,

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367.

La información adicional que determinó la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de Industria y Comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentados por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367, no desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N. 201224563 en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **PLASTICOS Y DESECHABLES LA DECIMA ROCAR**, con identificación tributaria No. 900063367, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Gutarrero, Sandra Ulmar Zamudio - Profesional Universitario - Contralero - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda Chía
Revilla, Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda Chía



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO F-4425 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **MUNDOTEC DE COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. 900482082, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201223837, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **MUNDOTEC DE COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. 900482082.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **MUNDOTEC DE COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. 900482092, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N. 201223837 en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **MUNDOTEC DE COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. 900482092, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **MUNDOTEC DE COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. 900482092, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **MUNDOTEC DE COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. 900482092, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liliana Zuluaga - Profesional Universitario - Contaduría - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4430 DE 15 SEP 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente MISCELANEA DANNY V S, con identificación tributaria No. 46670213 y Registro de Industria y Comercio - RIC N 201225117, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de MISCELANEA DANNY V S, identificación tributaria No. 46670213.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4430 DE 15 SEP 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente MISCELANEA DANNY V S, con identificación tributaria No. 46670213 y Registro de Industria y Comercio - RIC N 201225117, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de MISCELANEA DANNY V S, identificación tributaria No. 46670213.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente MISCELANEA DANNY V S, con identificación tributaria No. 46670213, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N 201225117, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente MISCELANEA DANNY V S, con identificación tributaria No. 46670213, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente MISCELANEA DANNY V S, con identificación tributaria No. 46670213, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a MISCELANEA DANNY V S, con identificación tributaria No 46670213, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Lina Zuluaga - Profesional Universitario - Contable - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4431 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **ALMOHADAS Y COLCHONES SONAR**, con identificación tributaria No. 4356646, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201225036, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **ALMOHADAS Y COLCHONES SONAR**, identificación tributaria No. 4356646.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **ALMOHADAS Y COLCHONES SOÑAR**, con identificación tributaria No. 4356646, no desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N 201225036, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **ALMOHADAS Y COLCHONES SOÑAR**, con identificación tributaria No. 4356646, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **ALMOHADAS Y COLCHONES SOÑAR**, con identificación tributaria No. 4356646, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **ALMOHADAS Y COLCHONES SOÑAR**, con identificación tributaria No. 4356646, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Lúcia Zamudio - Profesional Universitario - Contable - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4432 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente XIMRA S.A.S. con identificación tributaria No. 900367985, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201225275, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de XIMRA S.A.S., con identificación tributaria No. 900367985.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo Ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente XIMIRA S.A.S., con identificación tributaria No. 900367985, no desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

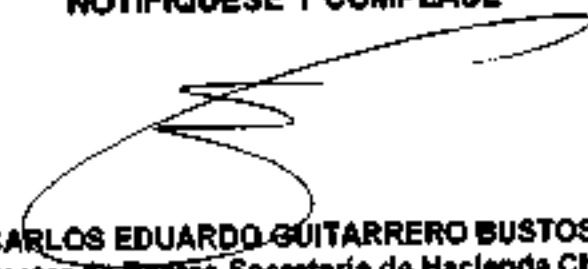
ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de industria y Comercio - RIC N. 201225276 en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente XIMIRA S.A.S., con identificación tributaria No. 900367985, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente XIMIRA S.A.S., con identificación tributaria No. 900367985, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a XIMIRA S.A.S., con identificación tributaria No. 900367985, que contra la presente resolución proceda al recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Lina Zuluaga - Profesional Universitario - Contreras - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Henry Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4433 DE 15 SEP 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **VARIEDADES LA ESPERANZA DE CHIA**, con identificación tributaria No. 81720709, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201225417, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **VARIEDADES LA ESPERANZA DE CHIA**, con identificación tributaria No. 81720709.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **VARIEDADES LA ESPERANZA DE CHIA**, con identificación tributaria No. 81720709, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201225417 en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **VARIEDADES LA ESPERANZA DE CHIA**, con identificación tributaria No. 81720709, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **VARIEDADES LA ESPERANZA DE CHIA**, con identificación tributaria No. 81720709, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **VARIEDADES LA ESPERANZA DE CHIA**, con identificación tributaria No. 81720709, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Lina Zuluaga – Profesional Universitario – Contraloría – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda
Revisó: Marly Gómez Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4434 DE 15 SEP 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de Industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente VATICANO RESTAURANTE CAFE BAR, con identificación tributaria No. 79813581, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201225443, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de VATICANO RESTAURANTE CAFE BAR, con identificación tributaria No. 79813581.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **VATICANO RESTAURANTE CAFE BAR**, con identificación tributaria No. 79813581, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201225443, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **VATICANO RESTAURANTE CAFE BAR**, con identificación tributaria No. 79813581, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **VATICANO RESTAURANTE CAFE BAR**, con identificación tributaria No. 79813581, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **VATICANO RESTAURANTE CAFE BAR**, con identificación tributaria No. 79813581, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liliana Zamudio – Profesional Universitario – Contables – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda, Chía
Revisó: Nancy Gómez Lugo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda, Chía



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4435 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 089 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 089 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **CONSORCIO TZIKIN -REPREGAN**, con identificación tributaria No. 900745638, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201520578, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **CONSORCIO TZIKIN -REPREGAN**, con identificación tributaria No. 900745638.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **CONSORCIO TZIKIN -REPREGAN**, con identificación tributaria No. 900745638, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N 201520578, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **CONSORCIO TZIKIN -REPREGAN**, con identificación tributaria No. 900745638, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **CONSORCIO TZIKIN -REPREGAN**, con identificación tributaria No. 900745638, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **CONSORCIO TZIKIN -REPREGAN**, con identificación tributaria No. 900745638, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaria de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liliana Zalcedo - Profesional Universitario - Contabilidad - Dirección de Rentas - Secretaria de Hacienda. X
Revisó: Nancy Gómez Lugo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaria de Hacienda. X



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4436 DE 15 SEP 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2018, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RJC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **MAX & FAMILY COMPANY SAS**, con identificación tributaria No. 900732167, y Registro de Industria y Comercio - RIC N 201520630, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **MAX & FAMILY COMPANY SAS**, identificación tributaria No. 900732167.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **MAX & FAMILY COMPANY SAS**, con identificación tributaria No. 900732167, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N 201520530, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **MAX & FAMILY COMPANY SAS**, con identificación tributaria No. 900732167, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **MAX & FAMILY COMPANY SAS**, con identificación tributaria No. 900732167, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **MAX & FAMILY COMPANY SAS**, con identificación tributaria No. 900732167, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Mara Zamudio - Profesional Universitario - Contraste - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda,
Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4437 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que al contribuyente **LA OFICINA CLUB DE JUEGOS**, con identificación tributaria No. 1072705544 y Registro de Industria y Comercio - RIC N 201520442, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **LA OFICINA CLUB DE JUEGOS**, identificación tributaria No. 1072705544.

La información adicional que determinó la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **LA OFICINA CLUB DE JUEGOS**, con identificación tributaria No. 1072705544, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201520442, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **LA OFICINA CLUB DE JUEGOS**, con identificación tributaria No. 1072705544, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **LA OFICINA CLUB DE JUEGOS**, con identificación tributaria No. 1072705544, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **LA OFICINA CLUB DE JUEGOS**, con identificación tributaria No. 1072705544, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Lisset Zamudio - Profesional Universitario - Contraloría - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda X
Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4438 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente CICLO WYLLI J.G, con identificación tributaria No. 1072640114, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201520519, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de CICLO WYLLI J.G, con identificación tributaria No. 1072640114.

La información adicional que determinó la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente CICLO WYLLI J.G. con identificación tributaria No. 1072640114, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N.201520519, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente CICLO WYLLI J.G. con identificación tributaria No. 1072640114, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente CICLO WYLLI J.G. con identificación tributaria No. 1072640114, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a CICLO WYLLI J.G. con identificación tributaria No. 1072640114, que contra la presente resolución proceda el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liliana Zamudio - Profesional Universitario - Contabilista - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda X
Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

4439

DE

15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente AUTOCARESS SAS, con identificación tributaria No. 832004150, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201320573, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de AUTOCARESS SAS, con identificación tributaria No. 832004150.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente AUTOCARESS SAS, con identificación tributaria No. 832004150, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N 201320573, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente AUTOCARESS SAS, con identificación tributaria No. 832004150, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente AUTOCARESS SAS, con identificación tributaria No. 832004150, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a AUTOCARESS SAS, con identificación tributaria No. 832004150, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Linares Zamudio - Profesional Universitario - Contraloría - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Henry Gómez Lugo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4440 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **CONSORCIO SAN ANDRES CHIA**, con identificación tributaria No. 900582199, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201320620, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **CONSORCIO SAN ANDRES CHIA**, con identificación tributaria No. 900582199.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **CONSORCIO SAN ANDRES CHIA**, con identificación tributaria No. 900582199, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N. 201320620 en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **CONSORCIO SAN ANDRES CHIA**, con identificación tributaria No. 900582199, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **CONSORCIO SAN ANDRES CHIA**, con identificación tributaria No. 900582199, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **CONSORCIO SAN ANDRES CHIA**, con identificación tributaria No. 900582199, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liliana Zarrillo - Profesional Universitario - Contraloría - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4441 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016; Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **AGENCIAUNO MARKETING DIGITAL S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900670670, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201420001, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **AGENCIAUNO MARKETING DIGITAL S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900670670.

La información adicional que determinó la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **AGENCIAUNO MARKETING DIGITAL S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900670670, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201420001, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **AGENCIAUNO MARKETING DIGITAL S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900670670, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **AGENCIAUNO MARKETING DIGITAL S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900670670, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **AGENCIAUNO MARKETING DIGITAL S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900670670, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Elena Londoño – Profesional Universitario – Contable – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 44 42 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma,

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía,

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio,

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía,

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio,

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción,

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **CASALINDA ASEO SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900645203 y Registro de Industria y Comercio - RIC N 201420192, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio,

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **CASALINDA ASEO SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.A.S.**, identificación tributaria No. 900645203.

La información adicional que determinó la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **CASALINDA ASEO SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900645203, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N201420192, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **CASALINDA ASEO SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900645203, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **CASALINDA ASEO SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.A.S.**, con identificación tributaria No. 900645203, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **CASALINDA ASEO SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.A.S.**, con identificación tributaria No 900645203, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra María Zamudio - Profesional Universitario - Contabilista - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda Chía
Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda Chía



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4443 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente SALO, con identificación tributaria No. 1072647743, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201420197, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de SALO, con identificación tributaria No. 1072647743.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente SALO, con identificación tributaria No. 1072647743, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N. 201420197, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente SALO, con identificación tributaria No. 1072647743, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente SALO, con identificación tributaria No. 1072647743, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a SALO, con identificación tributaria No. 1072647743, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra María Zapata - Profesional Universitario - Contabilidad - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Lugo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4444 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente LICORERA BAR JL con identificación tributaria No. 10278652, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201420259, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de LICORERA BAR JL, con identificación tributaria No. 10278652.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **LICORERA BAR JL**, con identificación tributaria No. 10278652, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio – RIC N. 201420259 en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **LICORERA BAR JL**, con identificación tributaria No. 10278652, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **LICORERA BAR JL**, con identificación tributaria No. 10278652, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 228 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **LICORERA BAR JL**, con identificación tributaria No. 10278652, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Juliana Zuluaga – Profesional Universitario – Contable – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Lugo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4445 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplen con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **FUNDACION CENTRO ESCENICO LUNA LUNERA FUNDACEL**, con identificación tributaria No. 900225404, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201420328, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **FUNDACION CENTRO ESCENICO LUNA LUNERA FUNDACEL**, con identificación tributaria No. 900225404.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual ó superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **FUNDACION CENTRO ESCENICO LUNA LUNERA FUNDACEL**, con identificación tributaria No. 900225404, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio - RIC N 201420328, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **FUNDACION CENTRO ESCENICO LUNA LUNERA FUNDACEL**, con identificación tributaria No. 900225404, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **FUNDACION CENTRO ESCENICO LUNA LUNERA FUNDACEL**, con identificación tributaria No. 900225404, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **FUNDACION CENTRO ESCENICO LUNA LUNERA FUNDACEL**, con identificación tributaria No. 900225404, que contra la presente resolución proceda el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liliana Zamudio - Profesional Universitario - Contratista - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda ✓
Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda ✓



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4446 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **SOLUCIONES INDUSTRIALES INTEGRALES SAS**, con identificación tributaria No. 900662555, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201420358, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **SOLUCIONES INDUSTRIALES INTEGRALES SAS**, con identificación tributaria No. 900662555.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de Industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figure en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **SOLUCIONES INDUSTRIALES INTEGRALES SAS**, con identificación tributaria No. 900662555, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201420358, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **SOLUCIONES INDUSTRIALES INTEGRALES SAS**, con identificación tributaria No. 900662555, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **SOLUCIONES INDUSTRIALES INTEGRALES SAS**, con identificación tributaria No. 900662555, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **SOLUCIONES INDUSTRIALES INTEGRALES SAS**, con identificación tributaria No. 900662555, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUTARRERO BUSTOS
 Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liana Zúñiga - Profesional Universitario - Contable - Dirección de Rentas - Secretaría Nacional
 Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Nacional



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4447 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **RUGELES MONTOYA JUAN PABLO**, con identificación tributaria No. 79941481, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201520139, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **RUGELES MONTOYA JUAN PABLO**, con identificación tributaria No. 79941481.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **RUGELES MONTOYA JUAN PABLO**, con identificación tributaria No. 79941481, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201520139, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **RUGELES MONTOYA JUAN PABLO**, con identificación tributaria No. 79941481, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **RUGELES MONTOYA JUAN PABLO**, con identificación tributaria No. 79941481, de conformidad con los artículos 15 y 18 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 565-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **RUGELES MONTOYA JUAN PABLO**, con identificación tributaria No. 79941481, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liana Zamudio – Profesional Universitario – Contraloría – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda /
Revisó: Néstor Gómez Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4448 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de Industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente ARTECTA SAS, con identificación tributaria No. 900736105, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201520320, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de ARTECTA SAS, con identificación tributaria No. 900736105.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente ARTECTA SAS, con identificación tributaria No. 900736105, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201520320, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente ARTECTA SAS, con identificación tributaria No. 900736105, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente ARTECTA SAS, con identificación tributaria No. 900225404, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a ARTECTA SAS, con identificación tributaria No. 900736105, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Uribe Zúñiga – Profesional Universitario – Contable – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Lugo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4449 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **MANUEL Y STILOS PELUQUERIA**, con identificación tributaria No. 1072641537, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201225575, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **MANUEL Y STILOS PELUQUERIA**, con identificación tributaria No. 1072641537.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **MANUEL Y STILOS PELUQUERIA**, con identificación tributaria No. 1072641537, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N. 201225575, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **MANUEL Y STILOS PELUQUERIA**, con identificación tributaria No. 1072641537, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **MANUEL Y STILOS PELUQUERIA**, con identificación tributaria No. 1072641537, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **MANUEL Y STILOS PELUQUERIA**, con identificación tributaria No. 1072641537, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 089 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Ulmar Zaldúa – Profesional Universitario – Contadora – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda. ✓
Revisó: Nancy Gómez Lugo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda. ✓



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4450 DE 15 SEP 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **EL FOGON DEL SABOR**, con identificación tributaria No. 32762192, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201225586, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **EL FOGON DEL SABOR**, con identificación tributaria No. 32762192.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **EL FOGÓN DEL SABOR**, con identificación tributaria No. 32762192, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N 201225586, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **EL FOGÓN DEL SABOR**, con identificación tributaria No. 32762192, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **EL FOGÓN DEL SABOR**, con identificación tributaria No. 32762192, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **EL FOGÓN DEL SABOR**, con identificación tributaria No. 32762192, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUTARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Elvira Zuluaga - Profesional Universitario - Contraloría - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda Chía
Revisó: Nancy Giraldo Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda Chía



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4451 DE

15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **SALA DE BELLEZA RUBY**, con identificación tributaria No. 35414422, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201225829, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **SALA DE BELLEZA RUBY**, con identificación tributaria No. 35414422.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **SALA DE BELLEZA RUBY**, con identificación tributaria No. 35414422, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N. 201225829 en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **SALA DE BELLEZA RUBY**, con identificación tributaria No. 35414422, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **SALA DE BELLEZA RUBY**, con identificación tributaria No. 35414422, de conformidad con los artículos 15 y 18 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **SALA DE BELLEZA RUBY**, con identificación tributaria No. 35414422, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liliana Zaldúa - Profesional Universitario - Contable - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda y
Revisó: Nancy Góthaz Lago - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4452 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente RED ODONTOLOGICA ODOK, con identificación tributaria No. 900464973, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201225616, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de RED ODONTOLOGICA ODOK, con identificación tributaria No. 900464973.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente RED ODONTOLOGICA ODOK, con identificación tributaria No. 900464973, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N. 201225616, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente RED ODONTOLOGICA ODOK, con identificación tributaria No. 900464973, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente RED ODONTOLOGICA ODOK, con identificación tributaria No. 900464973, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a RED ODONTOLOGICA ODOK, con identificación tributaria No. 900464973, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
 Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liliana Zamudio - Profesional Univelitario - Contadora - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
 Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Univelitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RÉSOLUCIÓN NÚMERO 4453 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma,

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía,

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio,

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de Industria y comercio del municipio de Chía,

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio,

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción,

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **DISTRIBUIDORA DE CARNES CRISTO REY**, con identificación tributaria No. 17594166, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201225667, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio,

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **DISTRIBUIDORA DE CARNES CRISTO REY**, identificación tributaria No. 17594166.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **DISTRIBUIDORA DE CARNES CRISTO REY**, con identificación tributaria No. 17594166, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201225867, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **DISTRIBUIDORA DE CARNES CRISTO REY**, con identificación tributaria No. 17594166, a partir del mes de septiembre del año 2025 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **DISTRIBUIDORA DE CARNES CRISTO REY**, con identificación tributaria No. 17594166, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **DISTRIBUIDORA DE CARNES CRISTO REY**, con identificación tributaria No. 17594166, que contra la presente resolución proceda el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Lleras Zamudio - Profesional Universitario - Contables - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda. 37
Revisó: Nancy Gómez Lugo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4454 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistemática de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA OVALLE SAS**, con identificación tributaria No. 900681927, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201225837, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA OVALLE SAS**, con identificación tributaria No. 900681927.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA OVALLE SAS**, con identificación tributaria No. 900681927, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N 201225837, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA OVALLE SAS**, con identificación tributaria No 900681927, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA OVALLE SAS**, con identificación tributaria No. 900681927, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA OVALLE SAS**, con identificación tributaria No. 900681927, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agote la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO GUTIERREZ BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Elena Zanetti - Profesional Universitario - Contable - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda y Finanzas
Revisó: Nancy Gómez Lango - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda y Finanzas



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4455 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente TOSCANA PLACE BAR, con identificación tributaria No. 55163255, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201225998, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de TOSCANA PLACE BAR, con identificación tributaria No. 55163255.

La información adicional que determinó la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente TOSCANA PLACE BAR, con identificación tributaria No. 55163255, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201225998, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente TOSCANA PLACE BAR, con identificación tributaria No. 55163255, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente TOSCANA PLACE BAR, con identificación tributaria No. 55163255, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 228 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a TOSCANA PLACE BAR, con identificación tributaria No. 55163255, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUTARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Lilián Zamudio – Profesional Universitario – Contraloría – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda, JF
Revisó: Marco Gómez Lugo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda, JF



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4456 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional; el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **FRIGOCARNES LA RIOJA**, con identificación tributaria No. 1072657055 y Registro de Industria y Comercio - RIC N 201226053, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **FRIGOCARNES LA RIOJA**, identificación tributaria No. 1072657055

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **FRIGOCARNES LA RIOJA**, con identificación tributaria No. 1072657055, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201226053, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **FRIGOCARNES LA RIOJA**, con identificación tributaria No. 1072657055, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **FRIGOCARNES LA RIOJA**, con identificación tributaria No. 1072657055, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **FRIGOCARNES LA RIOJA**, con identificación tributaria No 1072657055, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liliana Zamudio – Profesional Universitario – Contraloría – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda
Revisó: Henry Gómez Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4458 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **INVERSIONES Y ENTRETENIMIENTO S & S S A S**, con identificación tributaria No. 900549311, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201226099, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **INVERSIONES Y ENTRETENIMIENTO S & S S A S**, con identificación tributaria No. 900549311.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **INVERSIONES Y ENTRETENIMIENTO S & S S A S**, con identificación tributaria No. 900549311, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N 201226099, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **INVERSIONES Y ENTRETENIMIENTO S & S S A S**, con identificación tributaria No. 900549311, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **INVERSIONES Y ENTRETENIMIENTO S & S S A S**, con identificación tributaria No. 900549311, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **INVERSIONES Y ENTRETENIMIENTO S & S S A S**, con identificación tributaria No. 900549311, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Ulises Zuluaga - Profesional Universitario - Contraloría - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4459 DE 15 SEP 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, *"Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016"*, los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente CAFETERIA MICHEL, con identificación tributaria No. 20470983, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201226882, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de CAFETERIA MICHEL, con identificación tributaria No. 20470983.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **CAFETERIA MICHEL**, con identificación tributaria No. 20470983, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio - RIC N 201226882, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **CAFETERIA MICHEL**, con identificación tributaria No. 20470983, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **CAFETERIA MICHEL**, con identificación tributaria No. 20470983, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 228 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **CAFETERIA MICHEL**, con identificación tributaria No. 20470983, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Lina Zamudio - Profesional Universitario - Contable - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Lugo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1460 DE 1^a SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente KILOMBO ROUSE BAR, con identificación tributaria No. 35473639, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201227236, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de KILOMBO ROUSE BAR, con identificación tributaria No. 35473639.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **KILOMBO ROUSE BAR**, con identificación tributaria No. 35473639, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201227236, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **KILOMBO ROUSE BAR**, con identificación tributaria No. 35473639, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **KILOMBO ROUSE BAR**, con identificación tributaria No. 35473639, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **KILOMBO ROUSE BAR**, con identificación tributaria No. 35473639, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaria de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Liliana Zamudio – Profesional Universitario – Contable – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda
Revisó: Henry Gómez Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4461 DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **CONSORCIO ALIANZA CHIA**, con identificación tributaria No. 900485278, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201320049, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **CONSORCIO ALIANZA CHIA**, con identificación tributaria No. 900485278.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **CONSORCIO ALIANZA CHIA**, con identificación tributaria No. 900485278, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N. 201320049, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **CONSORCIO ALIANZA CHIA**, con identificación tributaria No. 900485278, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al contribuyente **CONSORCIO ALIANZA CHIA**, con identificación tributaria No. 900485278, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **CONSORCIO ALIANZA CHIA**, con identificación tributaria No. 900485278, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Lina Zamallo - Profesional Universitario - Contable - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda
Revisó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4462 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente FUNDACION TAP TIERRA AMOR Y PAZ, con identificación tributaria No. 900207839, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201320504, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de FUNDACION TAP TIERRA AMOR Y PAZ, con identificación tributaria No. 900207839.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente FUNDACION TAP TIERRA AMOR Y PAZ, con identificación tributaria No. 900207839, no desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N 201320504, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente FUNDACION TAP TIERRA AMOR Y PAZ, con identificación tributaria No. 900207839, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente FUNDACION TAP TIERRA AMOR Y PAZ, con identificación tributaria No. 900207839, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a FUNDACION TAP TIERRA AMOR Y PAZ, con identificación tributaria No. 900207839, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Leticia Barredo - Profesional Universitario - Contadista - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda Chía
Revisó: Maribel Gómez Lugo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas - Secretaría Hacienda Chía



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

63

DE 15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional; el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **ADVANCE TEKNOLOGIES SAS**, con identificación tributaria No. 900521813, y Registro de Industria y Comercio - RIC N. 201320508, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **ADVANCE TEKNOLOGIES SAS**, con identificación tributaria No. 900521813.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **ADVANCE TEKNOLOGIES SAS**, con identificación tributaria No. 900521813, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio – RIC N. 201320508, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **ADVANCE TEKNOLOGIES SAS**, con identificación tributaria No. 900521813, a partir del mes de septiembre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **ADVANCE TEKNOLOGIES SAS**, con identificación tributaria No. 900521813, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **ADVANCE TEKNOLOGIES SAS**, con identificación tributaria No. 900521813, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO GUTARRERO BUSTOS
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía

Elaboró: Sandra Lina Zamudio – Profesional Universitario – Contratista – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda X
Revisó: Nancy Dorely Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda. 4

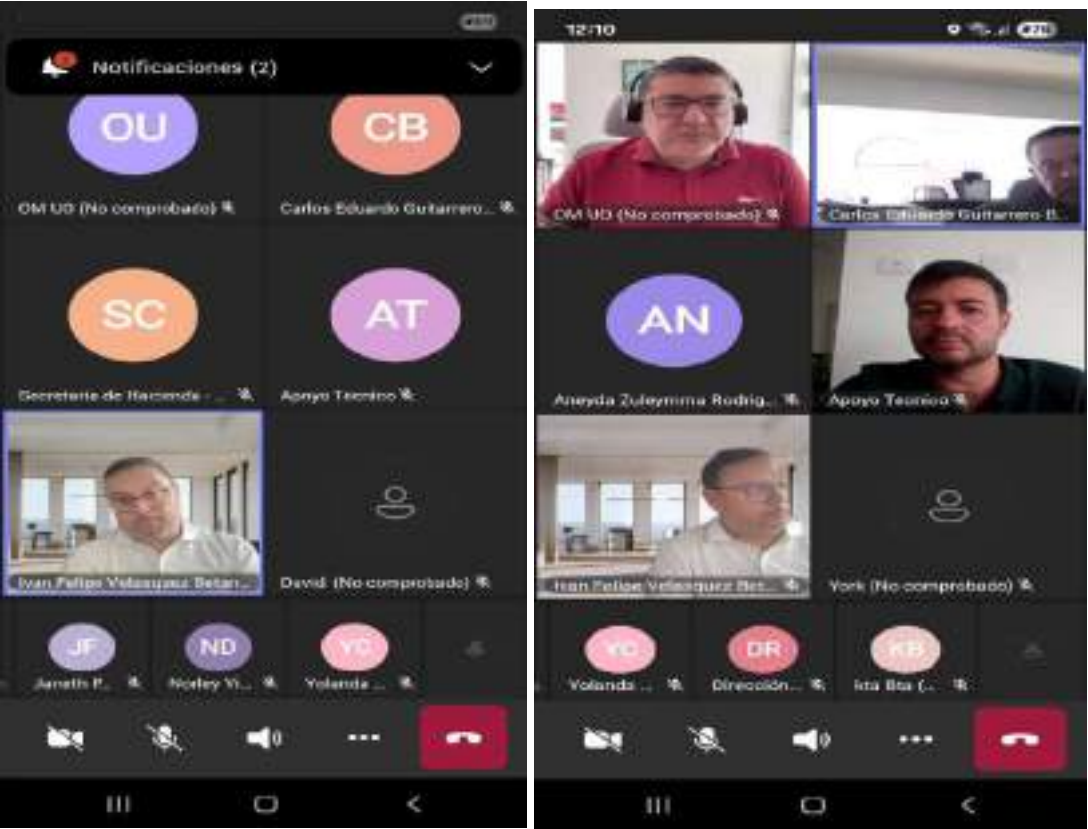
Actividad 6

Alcaldía Movil



Actividad 8

- Se asistio a capacitación el 02 septiembre , dictada por la firma asesora GOBS sobre aspecto tributario - Estrategia Publica.



- Correo enviado con el informe solicitado ,de la depuración de base de datos.



Sandra LILIANA ZAMUDIO

Sandra Liliana Zamudio
35196957
Contratista

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-08	I	24/09/2025	89401359	\$614.200	

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	262.500	0		0		0	12	2.000	0	264.500	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	336.000	0	0	0	0	12	2.600	0	338.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	11.000				11.000	12	100	11.100			110	11.100	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	12	0	0	0
ICBF				
0	12	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	262.500	264.500
Pensión	1	336.000	338.600
Riesgos Laborales	1	11.000	11.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	609.500	614.200

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	35196957	SANDRA LILIANA ZAMUDIO		VEREDA TIQUIZA	8624812	LILOZAMU_79@HOTMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	CHÍA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-08	2025-08	I	24/09/2025	89401359	10
					TOTAL A PAGAR
					\$614.200

DETALLE POR COTIZANTE																																															
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN								SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES										
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IOE	IOA	IOB	AVP	VCT	IRL	CONEXIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	35196957	ZAMUDIO SANDRA LILIANA	59	0			N																	25-14	2.100.000	336.000	0	0	0	0	EPS008	2.100.000	262.500	14-25	2.100.000	1	11.000		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RENTAS
QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA

Yo, SANDRA LILIANA ZAMUDIO identificado con cédula de ciudadanía No. 35.196.957 En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos ala parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 25 días del mes de septiembre de la vigencia 2025.

SANDRA LILIANA ZAMUDIO
SANDRA LILIANA ZAMUDIO
35196957 Chía.